
RESOLUCIÓN N° 332/2023

Acta N° 359 Fecha: 22/XI/2023

POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA ABG. MIRIAN BEATRIZ ACOSTA ALVARENGA, DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 23 de noviembre del 2023.

VISTA:

La solicitud de beca para la realización de un curso de “**Doctorado en Ciencias Jurídicas**”, presentada por la Abg. Mirian Beatriz Acosta Alvarenga, con C.I. N° 3.234.922, docente de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la petición planteada el Decano de la FACIJS ha solicitado su tratamiento sobre tablas por la urgencia del caso. Los miembros del Consejo Superior Universitario han resuelto otorgar la beca, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y previa verificación de los requisitos legales para el otorgamiento por secretaría. Por secretaría se ha verificado cuanto sigue:

1. Que la peticionaria es docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en las asignaturas de: Derecho Civil Sucesiones, Derecho Romano II y Docente Coordinador de Investigación y Extensión, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.
2. Que la misma ha presentado constancia de realización del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.
3. Que el curso para el que solicita la beca, se relaciona con los contenidos de la carrera y con la especialidad de la docente, por lo que satisface el criterio de pertinencia.
4. Que la peticionaria ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios, en el que consta que su promedio es de 3,43, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.
5. Que el curso para el cual se postula la peticionaria es un curso de postgraduación, en el nivel de Doctorado, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas Art. 12.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”...**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

Alfredo



Susana Montiel de Bareiro
...../III/.....

RESOLUCIÓN N° 332/2023

RESUELVE:

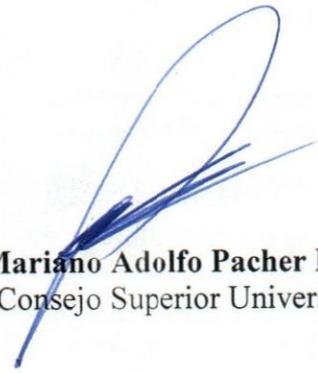
Art. 1ro. OTORGAR beca a la **Abg. Mirian Beatriz Acosta Alvarenga**, con C.I. N° 3.234.922, docente de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la realización de un curso de **“Doctorado en Ciencias Jurídicas”**, por un valor de guaraníes veintiún millones (**Gs. 21.000.000.-**), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario